COMO SE CONVIERTE UN PROYECTO DEL SENADO EN LEY

SENADO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

1 Un Senador tiene una idea o un cuidadano le trae una propuesta y la plasma en un proyecto de ley.

2 El Senador somete el Proyecto (P. del S.) mediante correo electrónico en la Oficina de Trámites y Récords.

3 La Secretaria refiere el Proyecto a la Comisión con jurisdicción (puede ser más de una)

4 Se prepara la Primera Lectura donde se incluye el número y título de la medida, autor y Comisión a la cual fue referida para dar conocimiento al Cuerpo.

5 La Comisión realiza vista pública o le solicita comentarios a entidades relacionadas.

6 La Comisión evalúa el Proyecto y rinde un informe recomendando su aprobación con o sin enmiendas, el cual circula entre los miembros para su aprobación (Hoja de Referéndum).

7 La Comisión radica el informe en la Oficina de Trámites y Récords y es referido a la Comisión de Reglas y Calendario para su eventual discusión en Sesión.

8 El Proyecto pasa al Hemiciclo (se incluye en el Calendario de Órdenes Especiales del Día) para su discusión en el Pleno y su aprobación con o sin enmiendas.

9 Después de aprobado en Senado le remite a la Cámara el texto de aprobación final (con las enmiendas incluidas).

10 En la Cámara la medida sigue el mismo trámite que en el Senado.

11 Si el Proyecto es aprobado en la Cámara se enrola (versión final del Proyecto según aprobado) y se envía a los Presidentes de ambos Cuerpos para su firma y posterior envío a la Gobernadora.

12 Si el Proyecto se aprueba con enmiendas regresa al Senado para que el Cuerpo concurra con las enmiendas o se crea un Comité de Conferencia para llegar a un acuerdo.

13 El Comité de Conferencia está compuesto por senadores de todas las delegaciones para tratar de dilucidar discrepancias sobre el Proyecto. Se prepara un Informe de Conferencia con las enmiendas acordadas y se radica en las Oficinas de Trámites de ambos Cuerpos.

14 Senado y Cámara aprueban el Informe de Conferencia y se prepara el enrolado con la palabra Conferencia entre paréntesis bajo el número del Proyecto.

15 Los Presidentes de ambos Cuerpos firman el Proyecto y lo envían a la Gobernadora.

16 La Gobernadora una vez evaluado el Proyecto lo firma y lo envía a la Secretaria de Estado.

La Secretaria de Estado Promulga la Ley.

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE

JENNIFFER MARTÍNEZ HEYER
SECRETARIA